



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 209

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2015 002330, SE PROFIRIO
AUTO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:**

1. ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en referencia de la conducta de en referencia de la conducta de OLMIS CENELIA COTES RODRÍGUEZ, en su calidad de Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

En consecuencia, para que obre como prueba se ordena:

a-Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios del investigado.

b-Incorporar a nombre de la implicada los actos de nombramiento y posesión en el cargo, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado en el cargo aludido, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta (febrero, marzo y abril de 2015) y su última dirección conocida.

c- Oficiar a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a fin de que allegue, en el término de diez (10) días, copia de las situaciones administrativas (permisos, licencias, comisiones, incapacidades, etc.) otorgados a la doctora OLMIS CENELIA COTES RODRÍGUEZ, en su condición de Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta para los meses de febrero, marzo y abril del año 2015.

d- Oficiar al Juzgado Penal del Circuito de Descongestión San José del Guaviare, a fin de que remita copia del expediente contentivo del despacho comisorio, a propósito del cual se comisionó al Juzgado primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta para que notificara al condenado ROBERTO ANTONIO DEL RIO MOSQUERA el a providencia de fecha 9 de febrero de 2015 y expidiera la correspondiente orden de libertad. En caso de que el expediente se encuentre en agencia judicial distinta, por secretaría se ejercerán las gestiones pertinentes para obtener el aludido expediente.

e- Oficiar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, a efectos de que remita copia de los informes estadísticos rendidos por dicha dependencia judicial para el periodo comprendido entre los meses de febrero, marzo y abril del año 2015.

f- Incorporar como pruebas los documentales aportados con la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.

2. En atención a lo solicitado por la disciplinable, se fija como fecha y hora para escuchar la en versión libre el día jueves veinticinco (25) de octubre de 2018 a las 11:00 a.m. Se le hará saber a la implicada, que, por ser un derecho, podrá rendir versión libre por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2009.

3. Se dispone informar, notificar y comunicar la decisión de apertura de investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, artículos 101-107 y 155.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibidem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial